

## ESCRITURA PUBLICA DE

AUMENTO DE CAPITAL, Y

REFORMA DE ESTATUTOS

DE "EL MERCURIO CIA.

LTDA." CUANTIA:

\$114.000.000,00

\*\*\*\*\*

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS . En la

ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del

Ecuador, a veinte y siete de enero de mil novecientos noventa y

tres, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público

Segundo de este cantón, comparece la señora **Marina Merchán****Luco**, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la

Compañía "EL MERCURIO CIA. LTDA.," conforme consta de los

documentos adjuntos como habilitantes, ecuatoriana, mayor de

edad, capaz ante la ley, domiciliada en esta ciudad, a quien de

conocerla doy fe y cumplidos los requisitos legales previos,

manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la

siguiente minuta. **SEÑOR NOTARIO**. En el protocolo de

escrituras públicas que se encuentran bajo su responsabilidad,

sírvasse incorporar una de elevación del capital social y reforma de

estatutos sociales de la Compañía "El Mercurio C. Ltda.", al tenor de

las siguientes estipulaciones: PRIMERA: OTORGANTE: Comparece al

otorgamiento de la presente escritura la señora Marina Merchán

Luco, en su calidad de Gerente y representante Legal de la Compañía,

conforme consta del nombramiento y de la acta que se acompaña para

que se transcriban como documentos habilitantes.- SEGUNDA:

ANTECEDENTES- Mediante escritura pública celebrada ante el

Notario doctor Rubén Vintimilla Bravo, el siete de febrero de mil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

novecientos setenta y tres, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número treinta y nueve, el trece de marzo de mil novecientos setenta y tres, se constituyó la compañía "El Mercurio C. Ltda.," con un capital social de cuatrocientos mil sucres.- Posteriormente se han realizados varios aumentos del capital social, reformas de estatutos y transferencias de participaciones, quedando en la actualidad integrado el capital social en noventa millones de sucres, pagado en su totalidad y distribuido de la siguiente manera: Nicanor Merchán Luco, veinte y dos millones quinientos mil sucres, María Merchán Luco, veinte y dos millones quinientos mil sucres, Marina Merchán Luco veinte y dos millones quinientos mil sucres; y, Miguel Merchán Luco veinte y dos millones quinientos mil sucres.

TERCERA: ELEVACION DEL CAPITAL SOCIAL: Cumpliendo con una resolución tomada por la Junta General de Socios, reunida el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos, la compareciente señora Marina Merchán Luco, en la calidad que comparece y por los derechos que representa, declara elevado el capital social de "EL MERCURIO C. LTDA.," en ciento catorce millones de sucres, (S/. 114.000.000,00) para llegar a un total de doscientos cuatro millones de sucres (S/. 204.000.000,00).-  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38

CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.- Acatando otra de las resoluciones de la Junta General Universal de socios, se prorroga el plazo de duración de la Compañía y se reforman los Estatutos de la Compañía, en los términos constantes en el documento que fue aprobado por la Junta General y que se acompaña como habilitante - Señor Notario, díguese agregar todos los requisitos formales y legales para la validez de la presente escritura y protocolizar los

documentos que se acompaña.- Atentamente.- f) doctor Eugenio

1 Fernández.- Abogado.---- Hasta aqui la minuta que se agrega. Los  
2 comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la  
3 minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificandose en  
4 su contenido, la dejan elevada a escritura publica para que surta los  
5 fines legales consiguientes, juntamente con el acta de Junta  
6 General que es del contenido siguiente: ACTA DE JUNTA GENERAL  
7 ORDINARIA DE SOCIOS DE "DIARIO EL MERCURIO CIA. LTDA." En la  
8 ciudad de Cuenca, a los treinta y un días del mes de marzo de mil  
9 novecientos noventa y dos, en el local social de la Empresa,  
10 ubicado en las oficinas de Diario "El Mercurio Cía. Ltda.," previa  
11 convocatoria realizada a los socios el diez y nueve de marzo de  
12 mil novecientos noventa y dos, se reúnen en Junta General  
13 Ordinaria de socios los señores: doctor Nicanor Merchán Luco que  
14 representa el veinte y cinco por ciento del capital social; la señora  
15 María Merchán Luco de Proaño que representa el veinte y cinco por  
16 ciento del capital social; la señora Marina Merchán Luco que  
17 representa el veinte y cinco por ciento del capital social; el  
18 señor Miguel Merchán Luco que representa el veinte y cinco por  
19 ciento del capital social, conformado así el ciento por ciento del  
20 capital social de la Empresa, asiste también el Economista Efraín  
21 Sacoto Salazar, Comisario de esta Compañía así como el ingeniero  
22 Fernando Bermeo Sarmiento, Contador General de la Empresa.- Siendo  
23 las diez y ocho horas treinta minutos, se instala la sesión de Junta  
24 Ordinaria de Socios de Diario "El Mercurio Cía. Ltda.- El Presidente,  
25 doctor Nicanor Merchán Luco pide que actúe como Secretaria a la  
26 señora Marina Merchán, a quién pide que constate el quórum, y, una  
27 vez verificado el mismo asisten el ciento por ciento que  
28

conforman el capital social.- Procediendo de inmediato a ordenar a

1 secretaria que dé lectura del orden del día que es el siguiente: Uno.-

2 Lectura y Aprobación del Acta anterior.- Dos.- Informe de

3 dignatarios: Gerente General y Presidente.- Tres.- Informe de

4 Comisario.- Cuatro.- Estudios y aprobación de Balances y Estado de

5 Resultados del año mil novecientos noventa y uno.- Cinco.- Destino

6 de utilidades.- Seis.- Aumento de capital social y reforma integral

7 de los Estatutos.- Siete.- Elección de dignatarios de la Compañía,

8 Comisario y fijación de remuneraciones.- SEIS.- AUMENTO DEL

9 CAPITAL SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS.- El

10 señor Presidente interviene indicando que el año anterior se había

11 decidido elevar el capital y emprender en la Reforma de

12 Estatutos, que la Gerencia General cumplió con lo decidido pero que

13 lamentablemente el socio señor Miguel Merchán pese a que se le

14 mandó los borradores íntegros y originales de las enmiendas que

15 debían tener ciertos estatutos y una vez que este fue pasado a la

16 Superintendencia de Compañías para su inscripción el Socio señor

17 Miguel Merchán se negó aduciendo que ciertas reformas y

18 correcciones no habían sido de su conocimiento y que

lamentablemente se ha perdido un período económico con esta

11 posición negativa y que solicita pues al socio señor Miguel Merchán

12 manifestar cuales fueron los inconvenientes o desacuerdos que el

13 tenía, interviene el socio señor Miguel Merchán y manifiesta que a él

14 nunca se le informó bien y que los originales que indica el señor

15 Presidente seguramente los confundió con el Proyecto de

16 Reglamento Interno pero que él no tiene inconveniente en que se

17 proceda a la elevación de capital y a la reforma de los estatutos

18 pero que mocionaría que en el Artículo Tercero se estipule que es

1 necesario el setenta y seis por ciento y no el setenta y cinco por  
 2 ciento como requisito para disolver la sociedad, a lo cual los  
 3 socios Nicanor Merchán, Marina Merchán y María Merchán de  
 4 Proaño, mencionan que se ratifican en lo que se expresa en el  
 5 borrador que no es más que la transcripción de la Ley, esto "Que se  
 6 necesitará por lo menos el setenta y cinco por ciento y se aprueba  
 7 por unanimidad la elevación del capital a Doscientos cuatro  
 8 millones de sucres.- Se aprueba la prórroga del plazo de duración de  
 9 la compañía y la reforma integral de su Estatuto, conforme al  
 10 proyecto y el aumento queda de la siguiente manera: Ciento diez  
 11 millones de sucres de la Cuenta Superávit por Revalorización de  
 12 Activos al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa.  
 13 Cuatro millones de sucres de la Cuenta Reserva Legal de acuerdo  
 14 con el cuadro que se adjunta.- Además se resuelve la Reforma del  
 15 Artículo cuatro para que guarde concordancia con el aumento de  
 16 Capital Resuelto, el mismo que dirá: El Capital Social de la  
 17 Compañía es de Doscientos cuatro millones de sucres, dividido en  
 18 doscientas cuatro mil participaciones de S/. 1.000,00 (Un mil  
 19 sucres 00/100) cada una.---

NOMBRE	C. ACTUAL	INCREMENTOS		
		SUPER. de	REV. DE ACT.	RE. LEGAL
Nicanor Merchán	22.500.000	27.500.000	1.000.000	51.000.000
Marina Merchán	22.500.000	27.500.000	1.000.000	51.000.000
María Merchán	22.500.000	27.500.000	1.000.000	51.000.000
Miguel Merchán	22.500.000	27.500.000	1.000.000	51.000.000
	<u>S/ 90.000.000</u>	<u>110.000.000</u>	<u>4.000.000</u>	<u>204.000.000</u>

28 La Presidencia ordena a secretaría la lectura del último punto que

es: SEPTIMA.- ELECCION DE DIGNATARIOS DE LA COMPAÑIA,

1 COMISARIO Y FIJACION DE REMUNERACIONES.- El Presidente interviene  
2 mocionando la reelección para Comisario al Economista Efraín  
3 Sacoto, moción que es aceptada por unanimidad por los socios  
4 presentes, el Economista Sacoto interviene agradeciendo su  
5 nominación y sobre todo la confianza depositada en él pero indica  
6 que con respecto a su remuneración pediría de favor que el  
7 monto dejaría en libertad a la Gerencia y que en lo posterior se  
8 pondría de acuerdo con ella.- Siendo las veinte y un horas cuarenta  
9 minutos se termina la sesión y el señor Presidente agradece a  
10 todos los socios, al Comisario, al Contador por sus informes, por su  
11 tiempo dedicado a la Empresa y augura que todos debemos  
12 continuar por la senda del esfuerzo y el trabajo mancomunado  
13 para lograr un solo objetivo cual es de cada día servir de mejor  
14 manera a la ciudadanía y de esta manera llevarle siempre adelante  
15 a esta Empresa Periódica.- f) doctor Nicanor Merchán Luco,  
16 PRESIDENTE.- f) Señora Marina Merchán Luco, GERENTE GENERAL.-  
17 f) señor Miguel Merchá Luco, SOCIO.- f) Señora María Merchán de  
18 Proaño, SOCIO.- ESTATUTOS DE "EL MERCURIO C. LTDA." TITULO UNO:  
19 DENOMINACION SOCIAL, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION: Artículo  
20 Primero: Constitúyese por voluntad de los comparecientes una  
21 compañía de responsabilidad limitada, cuya denominación social será:  
22 "EL MERCURIO C. LTDA.", la misma que tendrá su domicilio en la  
23 ciudad de Cuenca, pudiendo establecer agencias o sucursales en  
24 cualquier otro lugar del país o del exterior.- Artículo Segundo:  
25 OBJETO: La industria grafica en todas sus fases y actividades  
26 afines, así como también la distribución y venta de sus productos, y  
27 la realización de trabajos y servicios de radiodifusión, televisión y  
28

en general medios de comunicación colectiva.- Artículo Tercero: La

1 Compañía tendrá una duración de cincuenta y siete años a partir de la  
2 inscripción del contrato de constitución en el Registro Mercantil.-

3 Sin embargo, la Junta General podrá ampliar o restringir el plazo  
4 señalado cumpliendo previamente con los requisitos señalados por la  
5 ley, si contare para ello con el voto favorable de quienes representen,  
6 por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital concurrente.-

7 Se disolverá la sociedad antes del plazo estipulado, si así lo  
8 resolviere la Junta General con igual número de votos favorables y  
9 en los demás casos permitidos por la Ley.- TITULO DOS: DEL  
10 CAPITAL SOCIAL: Artículo Cuarto: El capital social será de

11 DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE SUCRES.- dividido en doscientos  
12 cuatro mil participaciones de mil sucres cada una.- Los certificados

13 de aportación irán numerados y firmados por el Presidente y Gerente  
14 de la Compañía, será nominativos e indivisibles, no negociables y las

15 participaciones solo podrán ser transferidas con el consentimiento  
16 unánime del capital social y siempre que se cumpla con los requisitos

17 señalados en las normas jurídicas vigentes.- Artículo Quinto: En el  
18 caso de muerte de uno de los socios, sus herederos deberán nombrar

19 un representante hasta que se realice la partición.- Artículo Sexto:  
20 El ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno de

21 diciembre.- Al final de cada ejercicio económico se someterán a  
22 consideración de la Junta General; los balances de pérdidas y

23 ganancias y de situación, acompañados de un informe del Gerente y  
24 del Comisario.- Durante los quince días anteriores a la reunión de la

25 Junta, los socios podrán revisar en las oficinas de la compañía,  
26 dichos balances e informes.- Artículo Séptimo: La Junta General

27 resolverá sobre la distribución de la ganancia líquida y realizada de  
28

la cual se segregará forzosamente un cinco por ciento cada año, para

la creación e incremento del fondo de reserva legal hasta que este llegue a ser igual al veinte y cinco por ciento del capital social.- Una vez separado esta porcentaje o completado dicho limite, la Junta General decidirá libremente sobre la cantidad que habrá de destinarse a reservas voluntarias, las bonificaciones que pueden acordarse a favor de funcionarios y empleados como remuneración por sus servicios, proporcionalmente.- El pago de tales dividendos se efectuará en la oficina principal de la sociedad, a partir de las fechas que fije la propia Junta.- TITULO TRES: ADMINISTRACION Y

REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA: Artículo Octavo: La compañía estará regida por la Junta General, el Presidente y el Gerente, cada uno con las atribuciones que se determinen en estos estatutos y en la ley.- La representación legal de la compañía corresponde al Gerente.- Artículo Noveno: La Junta general que será el máximo organismo de la compañía estará compuesta por los socios reunidos en sesión, sesionará ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses subsiguientes a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente cuando lo convoque el Gerente o Presidente, a pedido de un número de socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital social.- Artículo Décimo: La convocatoria se hará en la ciudad de Cuenca, mediante citación por la prensa; y además mediante citación personal, en este caso se firmará el recibo de citación; en todo caso con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la sesión.- En la convocatoria deberán indicarse los asuntos que serán tratados y solo sobre ellos se podrán tomar resoluciones.- La Junta General podrá sesionar, sin embargo, ordinaria y extraordinariamente, cuando por lo menos

estuviere presente la mitad más uno del capital social.- Artículo

1  
2 Décimo Primero: A la Juntas Generales concurrirán los socios  
3 personalmente o por medio de apoderados o representantes, en cuyo  
4 caso la representación se conferirá por escrito y con carácter  
5 especial para cada junta, salvo que se trate de una representación  
6 legal o de poder conferido ante el Notario Público.- Artículo Décimo  
7 Segundo: Para que se instale la Junta General se requiere la  
8 asistencia de quienes representen la mitad más una de las  
9 participaciones en que se halla dividido el capital social.- Si no se  
10 obtuviere este quorum, se realizará una segunda convocatoria, y la  
11 Junta General se reunirá con el número de socios presentes, debiendo  
12 expresarse así en la referida convocatoria.- Artículo Décimo Tercero:  
13 Presidirá la Junta el Presidente de la compañía y actuará de  
14 secretario el Gerente.- A falta de ellos la persona que designe la  
15 propia junta.- Los socios intervendrá con un voto por cada  
16 participación y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de  
17 votos de los socios presentes, salvo que alguna disposición legal o  
18 estatutaria exija una mayoría más elevada.- Los votos en blanco y  
19 las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Artículo Décimo Cuarto:  
20 Como órgano supremo de la Compañía, la Junta General tendrá todas  
21 las atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto referente  
22 a la marcha de la sociedad, y privativamente aquellas actividades  
23 establecidas en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.- La  
24 Junta General designará al Director, Subdirector y Gerentes del  
25 Diario, para que desempeñen sus funciones en un período de dos años,  
26 pudiendo ser socios o no de la Compañía - Artículo Décimo Quinto: El  
27 Presidente será elegido por la Junta General de entre los socios o no  
28 de la Compañía, y tendrá la duración de dos años pudiendo ser

indefinidamente reelegido.- El nombramiento relativo a su cargo, con

1 la razón de su aceptación, debidamente inscrito en el Registro

2 Mercantil, le servirá de suficiente credencia para todo acto y/o

3 contrato y sus deberes y atribuciones serán las siguientes: a)

4 Supervigilar la marcha de la compañía; b) Llevar a conocimiento de

5 la Junta General, todos los asuntos que fueren sometidos a su

6 consideración y especialmente los informes y balances que debe

7 presentar el Gerente; c) Subrogar al Gerente con todos sus deberes y

8 atribuciones, en caso de falta, ausencia o impedimento de aquel; d)

9 Legalizar con su firma los certificados de aportación y las Actas de

10 la Junta General; y, e) Cumplir y hacer cumplir la ley, estos

11 estatutos y las resoluciones de la Junta General de socios.-

12 Artículo Décimo Sexto: El Gerente General será también nombrado

13 por la Junta General, pudiendo ser o no socio de la compañía, durará

14 dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Al

15 Gerente le corresponde la representación legal, judicial y

16 extrajudicial de la Compañía, entendiéndose que tendrá incluso las

17 facultades para las cuales los mandatarios necesitan de cláusula

18 especial.- El nombramiento relativo a su cargo, con la razón de su

19 aceptación, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, le servirá

20 de credencial para todo acto y/o contrato.- Sus derechos y

21 atribuciones son las siguientes: a) Representar a la sociedad legal,

22 judicial y extrajudicialmente, obligándola con su firma; b) Dirigir la

23 marcha de la compañía atendiendo a todos sus necesidades y

24 realizando los actos de administración que requiere su buena

25 marcha; c) Manejar los fondos de la compañía en ausencia o

26 impedimento del Gerente Financiero y controlar su movimiento

27 económico; d) Presentar cada año a la Junta General, el informe de

6

labores, la liquidación de pérdidas y ganancias el balance de  
1 situación y el proyecto de distribución de utilidades; e) Actuar como  
2 secretario de la Junta General y dar fe de todos los actos de la  
3 compañía; f) Llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones;  
4 g) Nombrar, vigilar y fijar remuneraciones a los empleados y  
5 obreros; h) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o  
6 impedimento de aquel, i) Inscribir en el mes de enero de cada año en  
7 el Registro Mercantil una lista completa de socios con la indicación  
8 del capital representado, j) Formular los reglamentos que creyere  
9 necesarios y someterlos a la aprobación de la Junta General, k)  
10 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; y, l) Todas las  
11 demás atribuciones que le corresponden por estos estatutos y por la  
12 Ley.- Artículo Décimo Séptimo: Para las labores de fiscalización, la  
13 Junta General designará oportunamente a un Comisario, para el  
14 periodo de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Sus  
15 deberes y atribuciones serán las contempladas en las leyes  
16 pertinentes.- Artículo Décimo Octavo: Ninguno de los Comisarios o  
17 administradores podrá dedicarse por cuenta propia al mismo objeto  
18 que persigue la compañía, salvo con autorización expresa y unánime  
19 del capital social.- DECLARACIONES: PRIMERA: Las actas de las  
20 Juntas Generales se llevarán en un libro especial, con hojas foliadas  
21 a número seguido, escritas en el anverso y reverso, las actas  
22 figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico y  
23 sin dejar espacios en blanco en su texto.- Facúltase a la señora  
24 Marina Merchán Luco; solicitar a la Intendencia de Compañías la  
25 aprobación de esta escritura y la convocatoria a Junta General de  
26 socios para la elección de Gerente y otros funcionarios de la  
27 sociedad.- CERTIFICACION: La señora Marina Merchán Luco, en calidad  
28

de Gerente de "El Mercurio C. Ltda.," certifica que los Estatutos

1 transcritos son iguales a los originales que fueron aprobados por  
2 todos los socios en la Junta General realizada el treinta y uno de  
3 marzo de mil novecientos noventa y dos.- f) señora Marina Merchán  
4 Luco.- El Gerente.--DOCUMENTO HABILITANTE: Cuenca, julio  
5 veinte y nueve de mil novecientos noventa y dos.- Señora.- Marina  
6 Merchán Luco, Ciudad.- De mi consideración: Por medio de la presente  
7 me permito poner en su conocimiento que la Junta General  
8 Extraordinaria de Socios de la Empresa "EL MERCURIO C. LTDA.," en  
9 sesión llevada a efecto el veinte y nueve de julio de mil novecientos  
10 noventa y dos, resolvió nombrar a usted para el cargo de GERENTE  
11 GENERAL de la Compañía, para un período de UN AÑO.- Sus deberes y  
12 atribuciones están contemplados en el Estatuto Social y en la Ley de  
13 Compañías.- Tendrá usted la representación legal, judicial y  
14 extrajudicial de la Compañía.- La escritura pública en la que constan  
15 sus deberes, atribuciones y otras normas, fue otorgada ante el  
16 Notario Público Segundo del Cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla  
17 Bravo, en fecha febrero siete de mil novecientos setenta y tres e  
18 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, el trece de  
19 marzo de mil novecientos setenta y tres, con el número treinta y  
20 nueve.- Particular que pongo en su conocimiento para los fines de  
21 Ley y de manera especial para la legalización del presente  
22 documento.- Muy atentamente, f) doctor Nicanor Merchán Luco.-  
23 PRESIDENTE.- Señora Marina Merchán Luco, acepto el presente  
24 nombramiento y me comprometo desempeñar el cargo de Gerente  
25 General de la Empresa de acuerdo al Estatuto Social y a la Ley de  
26 Compañías. Cuenca, julio veinte y nueve de mil novecientos noventa  
27 y dos.- f) señora Marina Merchán Luco.- Con esta fecha queda  
28

inscrito el presente documento bajo el número seiscientos diez

del Registro de Nombramientos.- Cuenca, a cuatro de agosto de mil  
novecientos noventa y dos.- f) Pablo Cedillo f) El Registrador  
Mercantil Encargado.- (Hay un sello).--- Hasta aquí transcritos los  
documentos habilitantes.-- Leída que les fue la presente escritura  
íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su  
contenido y firman conmigo en unidad de acto doy fe.- f) Marina Mer-  
chán Lucc CI 01-0087590-5 f) R. Vintimilla B. Notario número  
dos.

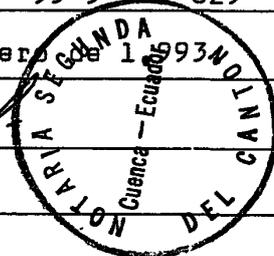
Se otorgó ante mí, en fe de ello,  
confiero esta primera copia que firmo y sello en la ciudad de  
Cuenca en el mismo día de su celebración.

*R. Vintimilla B.*  
*Notario n.º 2*



DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura y de la  
de Constitución de la Compañía, de fecha 7 de febrero de 1.975  
he sentado razón del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos  
de la Compañía, y su aprobación en la Intendencia de Compañías  
de Cuenca, mediante resolución número 93-3-2-1-029 de 3 de  
Febrero de 1.993. Cuenca, 15 de febrero de 1.993

*R. Vintimilla B.*  
*Notario n.º 2*



Queda inscrita en esta fecha y bajo el No. 56 del REGISTRO MER

1 CANTIL; juntamente con la Resolución No. 93-3-2-1-029; de la -  
2 INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura.

3 He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 25 -  
4 DE FEBRERO DE 1993. EL REGISTRADOR.

5 *Ramiro*  
6 Dr. Ramiro Auquilla Lucero  
7 Registrador Mercantil del Cantón Cuenca

